



FECHA: 29/01/2014

**ASUNTO**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA  
INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 DEL  
INSTITUTO DE BIOLOGÍA FUNCIONAL Y GENÓMICA (IBFG-CSIC-  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)  
**NOTIFICACIÓN A/ES/14/I-25**

**DESTINATARIO:**

Sr. D. Sergio Moreno Pérez  
Director  
Instituto de Biología Funcional y Genómica (IBFG-CSIC-Univ. Salamanca)  
C/ Zacarías González nº 2  
37007 - Salamanca

VISTO el expediente de solicitud de autorización **A/ES/14/I-25**, correspondiente a una instalación de utilización confinada de tipo 2 (Laboratorio de Bioseguridad para OMG de nivel 2), del IBFG-CSIC-Universidad de Salamanca, para realizar dos actividades de utilización confinada de tipo 2: **A/ES/14/49**, actividad con *Aspergillus fumigatus* modificado genéticamente y **A/ES/14/50**, actividad con *Candida albicans* modificada genéticamente.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), una vez realizada visita a la instalación de tipo 2 el día 20 de Noviembre de 2014, y estudiada esta notificación en la reunión de la CNB celebrada el día 26 de noviembre de 2014 ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las instalaciones reúnen las condiciones adecuadas de seguridad biológica para las actividades propuestas para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el CIOMG previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la Instalación de referencia, así como las actividades notificadas, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2. En el caso de actividades de



riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

- Se deberán seguir las medidas de gestión, control y eliminación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente en la instalación propuesta.
- Se comunicará a la CNB cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Fdo: Carlos Cabanas Godino  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente